Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

delaua acompañada los señores Dn. Pedro Luis de [illegible]
mar Alcalde ordinario por el estado noble de este lugar
el Thente. Dn. Alo. Joseph Carrero Muñoz, Regidor
perpetuo, Dn. Alo. Juan Carreño, Regidor perpetuo,
Sindico General Dn. [illegible] del estado
Dn. Diego Carreño [illegible] Dn. [illegible] Secretarios
[illegible] Dn. Salvador Carmona Quiñones
[illegible] Nuñez de Ubeda [illegible]
[illegible] Abogado de los Reales Consejos, Dn.
Pedro Antonio [illegible] de Guzman Carmona
Dn. Francisco [illegible] Abogado
de los Reales Consejos, Regidores perpetuos

Juntos como lo an de uso y Regim.to de ambos Estados Noble, y General
y Procurador Sindico en esta Sala Capitular como lo an de uso y cos-
tumbre, aviendo sido citados por los porteros de este ayuntam.to ante
diem en la forma ordinaria tratando y confiriendo las cosas tocantes
al bien comun de esta Republica y servicio de ambas Mag.des dixeron
Que por quanto Martin de Cuenca Piñero, y Santos de Cuenca su hijo con
el supuesto de ser primo herm.o y sobrino de Dn. Ignacio de Cuenca
vezino de la V.a de Caravaca y natural de ella obtubieron R.l Provis.n de
S.M. y S.res Alcaldes de los hijos dalgo de la R.l Chan.a de la Ciudad de
Granada para que se les diese estado de hijos dalgo suponiendo les
pertenecia la dha R.l executoria ganada a pedim.to de Ruy Fernz Piñero
y Lope Fernz Piñero su herm.o vezinos de las Villas de Ellin, y Hiezca Vaxo
el pretexto de que el dho Dn. Ignacio en esta dha V.a en el año pasado de
mil setecientos y diez fue recivido por tal hijo dalgo en virtud de la dha
R.l executoria, y conociendo este Concejo ser injusta la pretension
de los referidos, y como lo fue la del dho Dn. Ygnacio, y por ello daño-
sa y perjudicial al bien publico quererse apropiar de lo que no les toca
dio poder para la defensa de esta causa ante dhos Señores, y en su
virtud se puso demanda a los referidos pidiendo que se admitiera
y en su virtud se mando despachar el emplazam.to ordinario
a los dhos Dn. Ygnacio, Martin y Santos de Cuenca juntam.te
se despacho R.l Provis.n inserta la ley del S.r Rey Dn. Enrique